



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO: 110013103013-2022-00233-00.

Subsanada en debida forma así como revisadas las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co., en tal virtud y dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 de la norma procesal el Despacho DISPONE:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** en contra de **JORGE ALFONSO CUERVO ESPITIA** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 01359600200855.

- 1.1. Por la suma de **\$88.336.374.00.** por concepto de capital contenido en el pagaré allegado como base de ejecución.
- 1.2. Por los intereses moratorios del monto señalado en los numerales 1.1., a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de **\$17.876.964.00.** por concepto intereses de plazo pactados, conforme el pagaré base de ejecución.

Pagaré No. 01355000416550.

- 1.4. Por la suma de **\$36.819.668.00.** por concepto de capital contenido en el pagaré allegado como base de ejecución.
- 1.5. Por los intereses moratorios del monto señalado en los numerales 1.4., a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Contrato Leasing Habitacional para Adquisición de Vivienda Familiar No.

M026300110244401359600197481.

- 1.6. Por la suma de **\$16.145.367.7** por concepto de los cánones de arrendamiento vencidos y no pagados, correspondiente a los meses de enero a abril de 2022, discriminados así:

Orden Cuota	Fecha Cuota	Capital vencido	Intereses de plazo causados	Vr. Total, Cuota
1	11-ene-22	344.881,00	3.691.460,90	4.036.341,90
2	11-feb-22	347.945,00	3.688.396,60	4.036.341,60
3	11-mar-22	351.037,00	3.685.305,00	4.036.342,00
4	11-abr-22	354.156,00	3.682.186,00	4.036.342,00
TOTALES		1.398.019,00	14.747.348,70	16.145.367,70

- 1.7. Por los intereses moratorios del monto señalado en los numerales 1.6., a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.8. Por los cánones que se causen con ocasión y durante el presente proceso junto con sus intereses corrientes.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho

2. **NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o con lo estipulado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de la notificación por estado de esta providencia para pagar la obligación y de cinco (5) días más para contestar la demanda.
3. **OFICIESE** en los términos del artículo 73 de la Ley 9 de 1983.
4. **RECONOCER** personería jurídica a la abogada Blanca Flor Villamil Florián para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme al poder que se le otorgó.

NOTIFÍQUESE (2),



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez